

**MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES**

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Montevideo, **13 FEB 2017**

VISTO: la realización de la segunda reunión de la Comisión Especial que se encuentra trabajando en la elaboración de un proyecto de Convención sobre Reconocimiento y Ejecución de Resoluciones Extranjeras, que se llevará a cabo entre los días 16 y 24 de febrero de 2017, en la sede de la Conferencia de La Haya sobre Derecho Internacional Privado, Reino de los Países Bajos; -----

RESULTANDO: I) que a los efectos de representar a nuestro país en dicho encuentro se entiende necesaria la participación del señor Sub Director de Asuntos de Derecho Internacional Dr. Marcos Dotta; -----

II) que de acuerdo a los itinerarios de vuelo, el Dr. Marcos Dotta deberá partir hacia la ciudad de Ámsterdam, Reino de los Países Bajos, el día 14 de febrero de 2017, arribando a la misma el día 15 de febrero de 2017, emprendiendo el regreso a la República el día 25 de febrero de 2017, arribando a Montevideo el día 26 de febrero de 2017; -----

III) que el viático diario a otorgar en la ciudad de La Haya, Reino de los Países Bajos, asciende a la suma de U\$S 292,00 (dólares estadounidenses doscientos noventa y dos) de acuerdo a lo establecido por la escala básica de O.N.U.; -----

IV) que al no pernoctar el Dr. Marcos Dotta en la ciudad de La Haya, Reino de los Países Bajos, los días 14, 25 y 26 de febrero de 2017, tres (3) días, corresponde abatir el viático diario de U\$S 292,00 (dólares estadounidenses doscientos noventa y dos) en un 60% de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto Nº 56/02 de 19 de febrero de 2002, ascendiendo por tanto a la suma de U\$S 117,00 (dólares estadounidenses ciento diecisiete); -----

V) lo dispuesto por el artículo 12 del Decreto Nº 148/992 de 3 de abril de 1992; -----

ATENTO: a lo antes expuesto y a lo establecido por el artículo 19 de la Ley Nº 15.809 de 8 de abril de 1986, artículos 53 y 54 de la Ley Nº 16.170 de 28 de diciembre de 1990; artículo 23 de la Ley Nº 16.226 de 29 de octubre de 1991; artículo 41 de la Ley Nº 17.930 de 19 de diciembre 2005; Decreto Nº 401/991 de 5 de agosto de 1991; Decreto

Nº 148/992 de 3 de abril de 1992; Decreto Nº 56/002 de 19 de febrero de 2002 y Decreto Nº 178/016 de 13 de junio de 2016. -----

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
RESUELVE:**

1º.- Designase en Misión Oficial al señor Sub Director de Asuntos de Derecho Internacional Dr. Marcos Dotta, entre los días 14 y 26 de febrero de 2017, para participar en la segunda reunión de la Comisión Especial que se encuentra trabajando en la elaboración de un proyecto de Convención sobre Reconocimiento y Ejecución de Resoluciones Extranjeras, que se llevará a cabo en la sede de la Conferencia de La Haya sobre Derecho Internacional Privado, Reino de los Países Bajos. -----

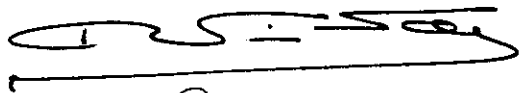

2º.- El viático diario correspondiente al Dr. Marcos Dotta, por diez (10) días (15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23 y 24 de febrero de 2017) en la ciudad de La Haya, por un importe de U\$S 292,00 (dólares estadounidenses doscientos noventa y dos) y por tres (3) días (14, 25 y 26 de febrero de 2017) por un importe de U\$S 117,00 (dólares estadounidenses ciento diecisiete) se abonará de acuerdo con la escala básica de viáticos, según el Decreto Nº 401/991 de 5 de agosto de 1991 y se ajustará por las variaciones que se operen en la mencionada escala en el período de la Misión, atendiéndose con el cargo al Grupo 2, Sub Grupo 23, Objeto 235, Programa 480, del Inciso 06 Ministerio de Relaciones Exteriores.

3º.- El precio del pasaje correspondiente al Dr. Marcos Dotta, por el trayecto Montevideo - Ámsterdam - Montevideo, resultará del precio menor cotizado en la licitación pertinente y cuyo importe no podrá superar los U\$S 781 (dólares estadounidenses setecientos ochenta y uno), se abonará con cargo al Grupo 2, Sub Grupo 23, Objeto 232, Programa 480, del Inciso 06 Ministerio de Relaciones Exteriores. -----

4º.- Los viáticos correspondientes se liquidarán por el Inciso respectivo y se abonarán con el Fondo Permanente a que se refiere el artículo 54 de la Ley Nº 16.170 de 28 de diciembre de 1990. -----

5º.- Las erogaciones respectivas se atenderán con las habilitaciones de créditos previstas por el artículo 41 de la Ley Nº 17.930 de 19 de diciembre de 2005. -----

6º.- Comuníquese, y pase a sus efectos a la Contaduría Central respectiva.-----



RAÚL SENDIC
Vicepresidente de la República
en ejercicio de la Presidencia